



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TRASFERENCIA DE TECNOLOGÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO” Y **LA SOCIEDAD COOPERATIVA ECORAGAR, S.C. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE **DR. NELSON RAMÍREZ CANCELA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SOCIEDAD COOPERATIVA” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL TECNOLÓGICO”:

- I.1. Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.
- I.2. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.
- I.3. Se encuentra representada por el Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 4, fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de “EL TECNOLÓGICO” cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente “Convenio” porque ocupa el cargo de Director General del mismo, como lo acredita con el nombramiento que fue expedido a su favor el 5 de abril de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 147502751070.
- I.4. Que es de su interés celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos de transferencia de tecnología en beneficio de la sociedad.

I.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes ITS941104HLA.

I.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz, México; con número de teléfono y fax. 235 3231545, e-mail dir_itsmisantla@misantla.tecnm.mx, Código Postal 93850.

II. DECLARA “LA SOCIEDAD COOPERATIVA”:

II. 1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 a de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 c bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado b, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012. La Secretaría de Economía, a través del Sistema establecido, RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ECORAGAR.

II.2. Que entre el objeto de la Sociedad se encuentran:

- a) La creación de fuentes de trabajo para sus miembros y para la sociedad.
- b) La organización de sus miembros para desarrollar sus proyectos y actividades productivas.
- c) La compra e importación de los insumos, maquinaria, equipo, implementos y reparaciones nuevas o usadas para el mejor aprovechamiento de los recursos agropecuarios.
- d) La integración de los recursos humanos, naturales, técnicos y financieros, para el establecimiento de servicios, aprovechamientos, sistema de producción, de transformación, de industrialización y comercialización, de financiamiento y capitalización, de desarrollo y cualquier otra actividad que a este tipo de sociedades concedan las leyes respectivas.
- e) Obtener, contratar, establecer y recibir servicios profesionales de asistencia técnica, asesoría, consultoría y capacitación necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la sociedad y sus miembros tales como financieras, administrativas, organizativas, ecológicas y productivas.
- f) Celebrar en su calidad de empresa, los contratos y convenios que en derecho procedan con personas físicas y morales, así como con organismos del sector público y privado tanto de los Estados Unidos Mexicanos como del Extranjero.
- g) La celebración de toda clase de actos jurídicos y alianzas, tales como contratos de colaboración, comodato, compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, hipoteca, fideicomisos, así como la emisión y suscripción de contratos y títulos de crédito, obligaciones o valores, que se requieran para su propio plan financiero o el de sus socios, clientes y proveedores, así como recibir legados, herencias, donativos y cualquier otro que sea necesario para el cumplimiento de los fines de la Sociedad.

- h) Contratar y prestar capacitación o adiestramiento por cuenta de la sociedad o por parte de instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras para actualizar o perfeccionar los conocimientos o habilidades de los trabajadores y personal de confianza de la sociedad y de terceros, para elevar el nivel de productividad
- i) La sociedad podrá recibir toda clase de donaciones de personas físicas o morales.

II.3. Que de acuerdo con lo estipulado en el Acta Constitutiva, Certificada por el C. Lic. César Jazmán Francisco Lagunés, secretario del H. Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, México en fecha 04 de marzo de 2014 y dando fe en la misma el Dr. Nelson Ramírez Cancela, en su carácter de presidente del consejo directivo, tiene facultades legales para suscribir convenios y/o acuerdos de colaboración.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es ECO140215BW2.

II.5 Que su domicilio para todos los efectos y fines legales del presente convenio se encuentra ubicado en Av. Las Flores No. 64, Col. Jardines de Misantla, Municipio de Misantla, Veracruz, México. C.P. 93826; No. De Teléfono 2351053697, email ecoragar5@gmail.com

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. Conforme a sus respectivos ordenamientos, legales, "EL TECNOLÓGICO" y "LA SOCIEDAD COOPERATIVA" tienen aptitud jurídica para la celebración de este convenio general de colaboración de transferencia de tecnología, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁSUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar esfuerzos para el desarrollo de proyectos de transferencia de tecnología y programas de acción social.

SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO. Las partes acuerdan que las actividades derivadas del presente instrumento estarán sujetas a los programas de trabajo que determinen conjuntamente.

Los programas de trabajo contendrán los siguientes elementos: objetivos, desglose de actividades, periodo de realización, recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, presupuesto y financiamiento, lugar donde se realizarán las actividades, responsables, procedimientos de evaluación y seguimientos, publicación de resultados y actividades de discusión, en su caso, así como todos los datos y documentos que sean necesarios para determinar los fines y alcances del programa.

TERCERA. MECANISMO DE OPERACIÓN. El proyecto objeto de este acuerdo no tendrá costo, en virtud de ser una colaboración que de transferencia de tecnología en beneficio de los grupos más vulnerables.

CUARTA. COMPROMISO POR PARTE DE “EL TECNOLÓGICO”.

1. Proporcionar la información, el equipo y las instalaciones necesarias para el desarrollo e implementación de la transferencia de tecnología.
2. Una vez concluido el proyecto, se realizará la entrega del paquete tecnológico a “LA SOCIEDAD COOPERATIVA”.
3. Proporcionar capacitación para el uso de la tecnología al personal que designe “LA SOCIEDAD COOPERATIVA”.

QUINTA. COMPROMISO POR PARTE DE “LA SOCIEDAD COOPERATIVA”.

1. Proporcionar la información y el equipo necesario para el desarrollo e implementación del proyecto.
2. Reconocer que los derechos de autor del software pertenecen a “EL TECNOLÓGICO” y al personal designado para su desarrollo.
3. Difundir y promover eventos organizados por “EL TECNOLÓGICO” en materia de Proyectos Productivos y Economía Social.
4. Facilitar las instalaciones de “LA SOCIEDAD COOPERATIVA” para la transferencia de tecnología, brindando un adecuado uso.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado, que cada una de las partes asume sus respectivas responsabilidades y por consiguiente libera a la otra de cualquier obligación que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social de sus miembros, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de orden laboral, entendiéndose patrón, sustituto o solidario entre las partes, es decir, el presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral entre los empleados de “EL TECNOLÓGICO” y “LA SOCIEDAD COOPERATIVA” y viceversa.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. Ambas partes acuerdan, que cada uno de los proyectos que se deriven del presente convenio contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de derechos de autor de los materiales que elaboren, como resultado de la actividad conjunta de las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajos, en los términos y condiciones a que se refiere la Ley Federal de Derechos de Autor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan:

POR “EL TECNOLÓGICO”: Dr. Luis Mejía Macario, Docente Investigador de la carrera de Ingeniería Bioquímica.

POR “LA SOCIEDAD COOPERATIVA”: Lic. Erik Balderas González, Comisión de Educación Cooperativa.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente instrumento empezará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma y concluirá en la fecha de entrega del paquete tecnológico.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MISANTLA, VERACRUZ, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2023.

POR “EL TECNOLÓGICO”



MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

POR “LA SOCIEDAD COOPERATIVA”



ECORAGAR
SC de RL de CV

DR. NELSON RAMÍREZ CANCELA
PRESIDENTE